

LA PLATA, 01 SEP 2011

VISTO el expediente N° 2914-7924/11, iniciado por DIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES, caratulado: "E/ACTUACION REF PROPUESTA DEL DICTADO DE UNA NUEVA Y UNICA RESOLUCION QUE CONTEMPLE INTEGRALMENTE LA COBERTURA DE AFILIADOS DISCAPACITADOS QUE CONCURREN A ESCUELAS ESPECIALES", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia el dictado de un nuevo acto administrativo que contemple integralmente la cobertura que brinda este Instituto a afiliados discapacitados que concurren a establecimientos de Escuela Especial;

Que a fojas 1 y vuelta, la Dirección de Programas Específicos informa que la nueva Resolución incluiría contenidos vigentes de la Resolución N° 2090/2005, cuya derogación definitiva se propugna, e incorporaría la cobertura de otras temáticas tales como: Escuelas de Verano: la cobertura durante el ciclo estival, para los meses de Enero o Febrero en aquellas instituciones donde los afiliados hayan cursado su ciclo lectivo inmediato anterior. Prórroga automática vía Web: la carga vía Web a través de la página oficial de este IOMA, de la solicitud de prórroga para aquellos afiliados que vienen cursando su educación en estas Instituciones;

Que a fojas 2/10, obran proyectos de Anexos del 1 al 7, correspondientes a Servicios Educativos Especiales, Prestaciones en Servicios Educativos Especiales, Requisitos para la Solicitud de Ingreso a Servicios Educativos Especiales, Escuela de Verano, Circuito para la Autorización de Ingreso y Reintegros en Escuela Especial, Circuito de Facturación, e Instructivo para el Uso de las Páginas Web de Solicitud de Prórroga de Escuelas Especiales con el IOMA, respectivamente;

Que a fojas 11/22, luce fotocopia de la Resolución N° 2090/05, pasible de derogación;

Que a fojas 24, la Dirección General de Prestaciones sugiere dar curso favorable a la solicitud planteada;



6528 / 11

Que a fojas 25 y vuelta, la Dirección de Relaciones Jurídicas sugiere se efectúen una serie de observaciones relacionadas con la incorporación de la mención en los Anexos 4 y 5;

Que a fojas 26/27 vta., se adjuntan los nuevos proyectos de Anexos 4 y 5 que receptan las observaciones pertinentes, a excepción de la cuestión de los montos de cobertura, estimando en ese sentido que las constantes actualizaciones y modificaciones que se realizan anualmente, ameritan su tratamiento independiente, el que se viene efectivizando por Expediente N° 2914-7927/11;

Que a fojas 29/30, la Dirección de Relaciones Jurídicas estima que no existen observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia, correspondiendo se someta la iniciativa emanada de la Dirección de Programas Específicos relacionada con la derogación de la Resolución N° 2090/2005, y el dictado de un nuevo acto administrativo que contemple la cobertura de la prestación de escuela especial y escuela de verano que se tramita por los presentes, a consideración del Honorable Directorio;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Honorable Directorio en su reunión de fecha 6 de Julio de 2011, según consta en Acta N° 27, RESOLVIÓ: Derogar la Resolución N° 2090/05, y aprobar la cobertura a los afiliados discapacitados que concurren a Instituciones de Educación Especial; conforme los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, los que formarán parte del acto administrativo a dictarse como Anexo 1.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas la Ley N° 6982 (T.O. 1987)

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO
ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Derogar la Resolución N° 2090/05.

6528 / 11

ARTICULO 2º. Aprobar la cobertura a los afiliados discapacitados que concurren a Instituciones de Educación Especial; conforme los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, que como Anexo 1 formarán parte de de la presente Resolución.

ARTICULO 3º. Registrar. Comuníquese a la Dirección General de Prestaciones, y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

6528 /

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL



ANEXO I

SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALES
EDUCACIÓN FORMAL SISTEMÁTICA

Se entiende como un conjunto de servicios, programas y recursos educativos puestos a disposición de las personas con discapacidad I, para favorecer su desarrollo integral, facilitándoles la adquisición de habilidades y destrezas que los capaciten para lograr su inserción en el núcleo familiar, integración escolar (hasta la finalización del nivel Polimodal), futura fuente laboral y la sociedad en general.

Las **necesidades educativas especiales** son las experimentadas por aquellas personas que requieren ayudas o recursos que no están habitualmente disponibles en su contexto educativo, para posibilitarles su proceso de construcción de las experiencias de aprendizaje establecidas en el Diseño Curricular.

Un alumno tendrá Necesidades Educativas Especiales cuando, por la causa que fuere (discapacidad, historia familiar o escolar desajustada, problemas emocionales, etc.) presenta dificultades de aprendizaje que requieren la provisión de servicios educativos (currículo, materiales, apoyo específico, etc.) diferentes a los que demandan el resto de los alumnos, tal como lo establece la **UNESCO (Boletín N° 35/1995)**

Funciones de los servicios educativos especiales

La educación especial tiene las siguientes funciones:

- Proveer a los alumnos con necesidades educativas especiales de las prestaciones necesarias para hacerles posible el acceso al currículum, contribuyendo a que logren el máximo de su desarrollo personal y social; desde que estas necesidades son detectadas, y en tanto la persona realice alguna actividad educativa o de capacitación, en cualquier momento de su vida
- Implementar estrategias para la detección y atención temprana de niños con alteraciones del desarrollo o dificultades del aprendizaje, con el fin de intervenir lo antes posible, evitando su agravamiento.
- Promover y sostener estrategias de integración y participación de las personas con necesidades educativas especiales en los ámbitos educativo, social y laboral.

6528 / 11

ANEXO II

PRESTACIONES EN SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALES

El cuadro que sigue representa las posibles prestaciones, de acuerdo a la edad, discapacidad y posibilidades de las personas afectadas.

ESTIMULACION TEMPRANA:

Definición conceptual:

Se entiende por estimulación temprana al proceso terapéutico-educativo que pretende promover y favorecer el desarrollo armónico de las diferentes etapas evolutivas del niño discapacitado.

Esta modalidad prestacional se subdivide en dos ciclos.

a) De 0 a 18 meses: atención individualizada tendiente al afianzamiento del vínculo madre-hijo para favorecer el desarrollo de conductas psico-motrices adecuadas.

b) De 18 a 48 meses: afianzamiento de las conductas adquiridas y promoción para la adquisición de otras acordes a su nivel madurativo para mejorar su proceso evolutivo y lograr una más adecuada inserción social.

Atención individual.

Atención grupal: hasta un máximo de 4 concurrentes.

* Continuidad del tratamiento.

De 3 a 6 años: durante este período puede continuarse con el tratamiento de estimulación temprana en aquellos casos que:

- No hayan alcanzado los objetivos del desarrollo madurativo requeridos para su ingreso a la etapa pre-escolar.
- La detección y determinación de la discapacidad se haya realizado en este período y requiere este tipo de tratamiento antes de la iniciación en una etapa pre-escolar.

Beneficiarios: niños discapacitados de 0 a 4 años de edad cronológica y eventualmente hasta los 6 años.



El tratamiento de estimulación temprana es aconsejable para todo tipo y grado de discapacidad, debiéndose seleccionar el servicio de acuerdo a la patología a tratar y el tratamiento de acuerdo al grado de la misma.

En el caso de multidiscapitados, se evaluará cuál es la patología que mayormente lo incapacita, orientándolo hacia el servicio especializado que a tales efectos requiera.

- Pautas de ingreso y egreso:

Ingreso: desde el nacimiento hasta los 4 años de edad cronológica.

Egreso: a los 4 años de edad cronológica cuando ha alcanzado los objetivos propuestos y puede ingresar en la etapa pre-escolar a los 6 años de edad cronológica y deba ingresar a una etapa educativa y/o terapéutica.

Tipo de prestación:

Atención individual de acuerdo al tipo, grado de discapacidad y etapa en que se encuentre, con participación activa del grupo familiar. Ambulatorio.

Se conformará con diferentes profesionales especializados de acuerdo al tipo de discapacidad a tratar.

Frecuencia de atención:

1 hora hasta 3 veces por semana con el profesional estimulador y consultas médicas y psicológicas. Comprende hasta 3 sesiones semanales.

EDUCACION ESPECIAL- NIVEL INICIAL

Definición conceptual:

Se entiende por Educación Inicial al proceso educativo correspondiente a la primera etapa de la escolaridad, que se desarrolla entre los 3 y 6 años de edad aproximadamente, de acuerdo a una programación curricular específicamente elaborada y aprobada para ello por organismos oficiales.

Puede brindarse dentro de un servicio de educación especial o en un servicio de educación común, en aquellos casos que la integración escolar sea posible e indicada.

Beneficiarios:

Niños con discapacidad entre 3 y 6 años de edad cronológica, con posibilidades de ingresar en un proceso escolar sistemático de este nivel pueden concurrir niños con discapacidad leve, moderada o severa, discapacitados sensoriales, discapacitados motores con o sin compromiso intelectual.

En el caso de niños que posean concurrentemente más de una discapacidad se deberá analizar:

a) cual de las discapacidades representa el mayor nivel de incapacidad y orientarlo al servicio específico respectivo.

6528/11

b) si la concurrencia y grado de varias discapacidades acreditan un cuadro de multidiscapacidad, que no le permitiera acceder a un proceso de educación inicial, se lo orientará a un servicio especializado en multidiscapacidad.

Pautas de ingreso y egreso:

Ingreso: a partir de los 3 años de edad cronológica.

Egreso: a los 6 años de edad cronológica o cuando ha alcanzado los objetivos propuestos puede ingresar en la etapa de Educación General Básica.

Jornada Simple o Doble: Diaria, de acuerdo a la modalidad del servicio acreditado o a la región donde se desarrolle. Cuando la escuela implemente programas de integración a la escuela común la atención se brindará en un solo turno en forma diaria o periódica según corresponda.

EDUCACIÓN ESPECIAL- EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

Definición conceptual:

Se entiende por Educación General Básica al proceso educativo programado y sistematizado que se desarrolla entre los 6 y 14 años de edad, dentro de un servicio escolar especial o común.

El programa escolar que se implemente deberá responder a los lineamientos curriculares aprobados por los organismos oficiales competentes en la materia y deberán contemplar los aspectos de Integración en escuela común, en todos aquellos casos que las Necesidades Educativas Especiales derivadas de distintas discapacidades así lo permita.

Módulo de Integración en escuela común: deberá promoverse y facilitarse para todos aquellos niños que por sus necesidades educativas especiales (NEE) estén en condiciones de integrarse a una escolaridad común, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Evaluación del tipo y grado de discapacidad
- b) Evaluación psicopedagógica de las Necesidades Educativas Especiales
- c) Condiciones socio - familiares adecuadas
- d) Proyecto institucional articulado y coordinado específicamente.

Pautas de ingreso y egreso:

Ingreso: a partir de los 6 años de edad cronológica.

Egreso: a los 16 años de edad cronológica. Cuando tuviere el límite de dicha edad y no hubiere alcanzado los objetivos previstos de finalización del período escolar deberá analizarse, en el seno del equipo transdisciplinario en qué etapa de éste se encuentra, y si su evolución es adecuada como para prolongarse hasta finalizar el mismo, en un lapso limitado de no más de 1 ó 2 años. Si por el contrario los objetivos alcanzados al llegar a la edad cronológica establecida son limitados y escasos, con grandes períodos de permanencia en el mismo nivel o área sin cambios o evolución significativa, deberá darse por finalizada dicha etapa y orientarlo hacia otro recurso más acorde con el nivel o grado de discapacidad que presenta.

Frecuencia de atención:

Diaria, en turno mañana y/o tarde.

La mayoría de los servicios educativos complementa la actividad de escolaridad específica con acciones terapéuticas y/o recreativas en el contraturno.

FORMACION LABORAL Y/O PROFESIONAL

Definición conceptual:

Se entiende por Formación Laboral o Profesional al proceso de capacitación que implica evaluación, orientación específica, formación laboral y/o profesional y su finalidad es la preparación adecuada de una persona discapacitada para su inserción en el mundo del trabajo.

El proceso de capacitación es de carácter educativo y sistemático y para ser considerado como tal debe contar con un programa específico de una duración determinada y estar aprobado por organismos oficiales competentes en la materia.

Formación laboral integrada:

Se entiende por Formación Laboral Integrada la que puede realizarse en una escuela o centro de capacitación común, no especializado para personas con discapacidad, a los que pueden acceder los mismos, para luego desempeñarse en el mercado laboral.

Para ingresar a un sistema integrado deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Tipo y grado de discapacidad.
- b) Capacitación acorde con las condiciones psico-físicas y habilidades funcionales del postulante y el perfil del puesto de trabajo y las posibilidades de inserción laboral del mismo.
- c) Apoyo técnico-profesional especializado, en el caso que así lo requiera.

El programa de capacitación laboral deberá contemplar 3 ciclos los que se consideran básicos para que un servicio sea reconocido como tal:

- 1) Orientación y evaluación: comprende el desarrollo de todas aquellas actividades que posibiliten el conocimiento adecuado del alumno y la determinación del tipo de taller más adecuado.
- 2) Formación Profesional Específica: una vez seleccionado el tipo de taller se inicia y desarrolla la capacitación en el mismo.
- 3) Pasantía laboral: esta etapa deberá desarrollarse en empresas de la comunidad y tiene por objeto la aplicación de los conocimientos adquiridos en un ámbito de carácter laboral, para adquisición de conductas, hábitos y destrezas propias del trabajador.

Beneficiarios: personas con discapacidad entre los 16 y 24 años de edad, con escolaridad primaria completa o incompleta.

6528 / 11

IOMA

Instituto de Obra Médico Asistencial

Buenos Aires
LA PROVINCIA

ANEXO III

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INGRESO

A SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALES

Certificado de Discapacidad, emitido por organismo oficial o Diagnostico presuntivo emitido por médico especialista.

Informe de admisión de la Escuela Especial a cargo del equipo transdisciplinario con indicación de ubicación pedagógica con carga horaria.

Presupuesto.

Verificación afiliatoria contra presentación de la credencial del IOMA y del último recibo de sueldo, del último comprobante de cobro de haberes o del último pago de la cuota de afiliación voluntaria.

En caso de REINTEGRO: Se deberá adjuntar original de la factura (B o C) y/o recibos de pago debidamente conformados, cumpliendo los requisitos exigidos por normas de facturación, emanadas de la AFIP.



6528 / 11

ANEXO IV

ESCUELA DE VERANO

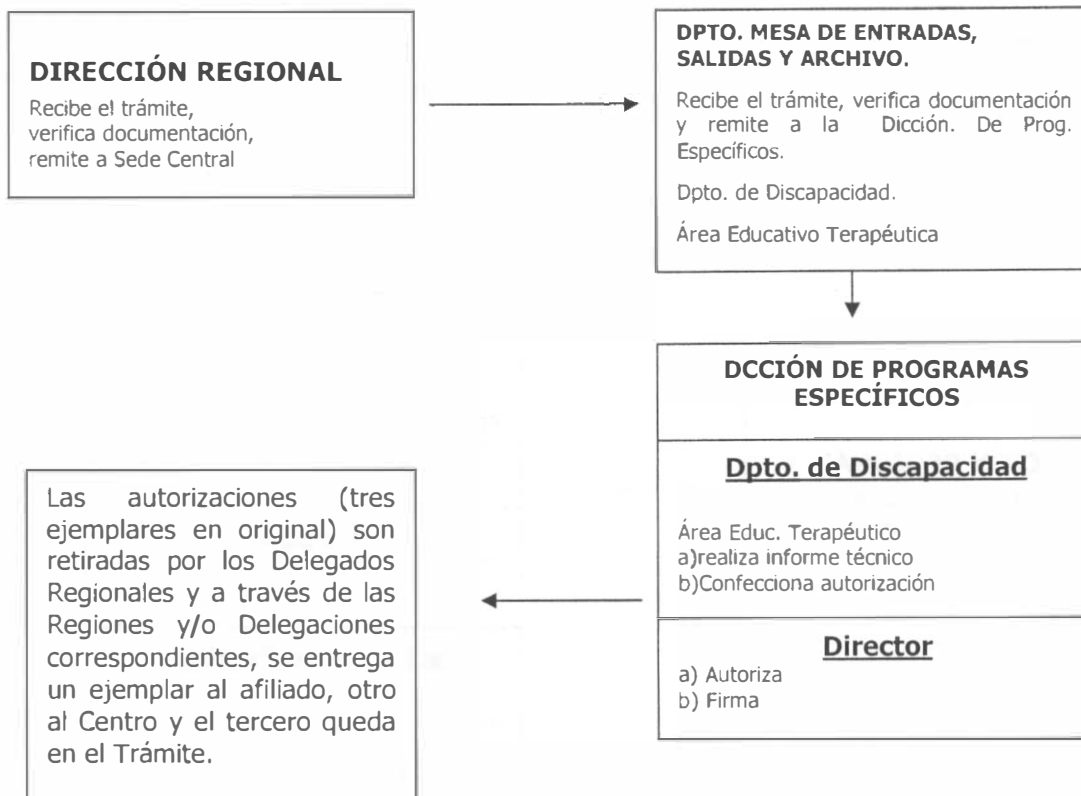
- La modalidad Escuela de Verano se desarrollará de lunes a viernes durante un periodo de seis (6) horas diarias.
- La cobertura de la misma incluye:
 - 1 - Atención de profesionales,
 - 2 - Atención asistencial
 - 3 - Alimentación
- Por cada grupo de quince (15) beneficiarios concurrentes el establecimiento deberá contar con los siguientes profesionales:
 - 1 - Un profesor de Educación Física,
 - 2 - Una maestra de Educación Especial,
 - 3 - Un preceptor
 - 4 - Profesional nutricionista para la elaboración del menú de los concurrentes,
 - 5 - Un médico, como mínimo, para la totalidad de los concurrentes,
 - 6 - Un guardavidas, como mínimo, para la totalidad de los concurrentes, en caso de contar con piscina
- Las instituciones presentarán al I.O.M.A. la nómina firmada de profesionales y técnicos que intervendrán, junto con el Plan de Trabajo y la indicación del domicilio donde se desarrollarán las actividades.



6528 / 11

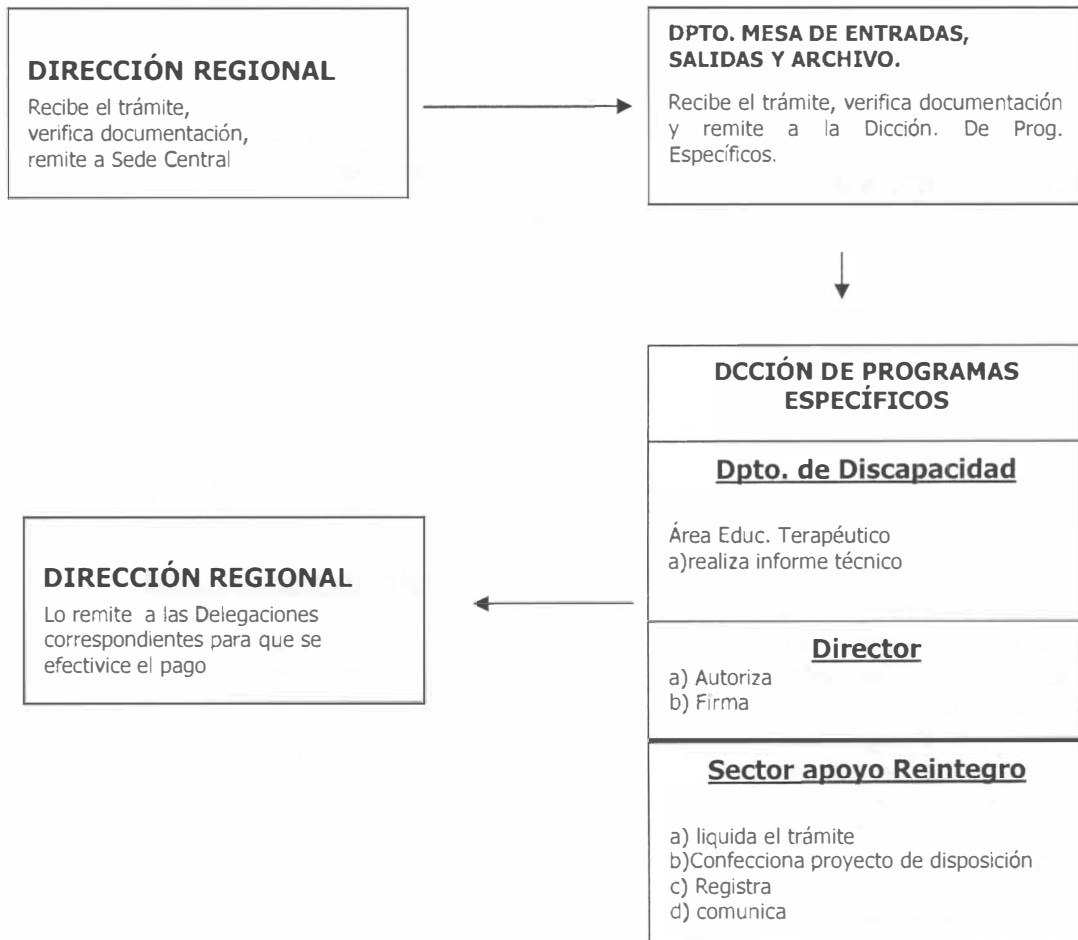
ANEXO V

CIRCUITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO A ESCUELA ESPECIAL



6528 / 11

**CIRCUITO PARA REINTEGROS EN
ESCUELA ESPECIAL**

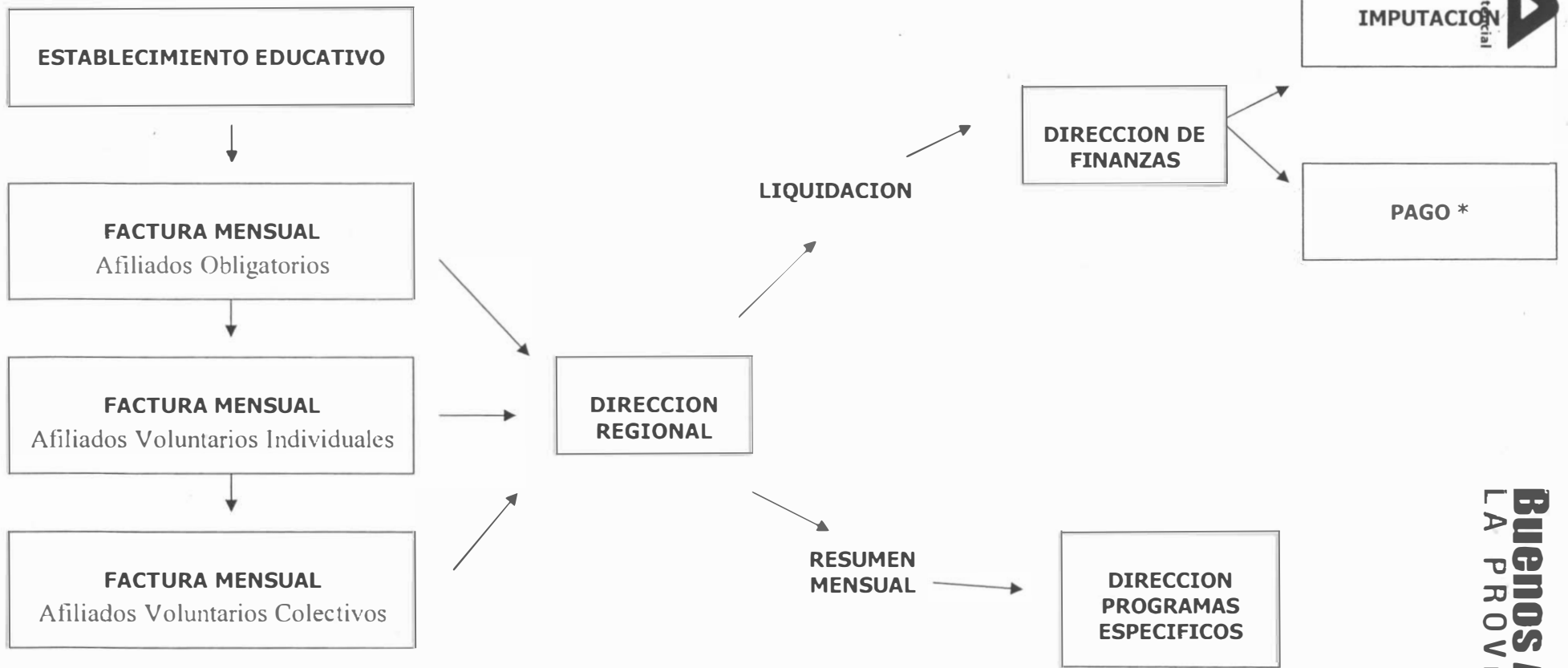


6528 / 11

[Handwritten signature]

ANEXO VI

CIRCUITO DE FACTURACION



* Treinta (30) días presentación de factura.

6528 / 11

ANEXO VII

Instructivo para el uso de las páginas web de solicitud de prórroga de Escuelas Especiales con el IOMA.

Modalidades:

- Escuela Especial

Importante: Vale aclarar desde un principio que se trata de un **Asistente** para la carga de datos, por lo que, una vez comenzado el proceso de ingreso de información, no será posible interrumpirlo para proseguir más tarde. De verse el usuario en la necesidad de cortar el proceso, deberá recomenzar la carga desde el principio.

Comienzo

Paso 1: El usuario debe ingresar a la página Web del I.O.M.A www.ioma.gba.gov.ar, allí podrá clicar sobre el enlace:

Trámites
para afiliados
con
discapacidad

A partir de allí se verá en pantalla el listado de las distintas prestaciones del área Educativo Terapéutico.

Estarán acompañadas por la palabra Prórroga, aquellas modalidades que puedan solicitarla.

DISCAPACIDAD

EDUCATIVO TERAPEUTICO

Estimulación temprana >>

Escuela especial >> Prórroga

Centro educativo terapéutico >> Prórroga

Centro de Día >> Prórroga

Hogar >> Prórroga

Acompañamiento Terapéutico >>

Tratamiento ambulatorio de Fonoaudiología, Psicología

Discapacidad Visual >>

Consultas: (0221) 429-5997

e-mail: educativoterapeutico@ioma.gba.gov.ar

El usuario selecciona la modalidad *Escuela Especial*.

Dentro de la información de requisitos del circuito administrativo, se encuentra un enlace que dice:

Condiciones y requisitos a cumplir por la Institución:

Los afiliados que en el periodo anterior contaron con autorización del IOMA según lo estipulado en Resolución vigente Res. 2090/05 y 5575/08, podrán acceder a la "Prórroga de cobertura" siempre y cuando:

La Institución ingrese la información que será solicitada para la prórroga de cobertura del año en curso a través del sitio Web del Instituto.

Instructivo para la carga

Para la carga ingrese aquí

Prórroga Automática 2009-2010 para Escuela Especial >>

Se cliquea sobre él y aparece el Asistente para la carga de datos para la Prórroga:

La **primera pantalla del Asistente** es la **Portada** donde se ingresan los datos que pertenecen a la Escuela. Algunos datos son obligatorios y el sistema no dejará que el usuario prosiga si no los completa (a saber, Nombre de la escuela, CUIT, DI.PR.E.GE.P, entre otros).

Nombre Escuela:

CUIT: DI.PR.E.GE.P:

Domicilio:

Localidad: ▼ Partido:

Región:

Teléfono:

Correo electrónico: /

Dirección Web:

Subvencionada: SI NO Porcentaje:

Siguiente **Cancelar**

Una vez cargados los datos en esta página el usuario observará la presencia de un par de botones

Siguiente **Cancelar**

que permiten continuar con la carga de los demás datos que se necesitan para la prórroga, accediendo a la próxima pantalla, o cancelar el proceso de carga.

6528 / 11

La **segunda pantalla del Asistente** es donde se ingresan los datos de los afiliados que concurren a la Escuela Especial.

Nombre de Escuela:

Nro. Afiliado: Apellido y Nombre:

Fecha Nacimiento:

Diagnostico:

Fecha Ingreso Institución: Está integrado
 Concurre a Sede

Ubicación Pedagógica: ESTIMULACION TEMPRANA
 INICIAL
 EP
 SECUNDARIA
 FORMACION LABORAL

Jornada Simple
 Jornada Completa

Domicilio Particular:

Teléfono Particular:

Observaciones:

Enviar

Al pie de esta pantalla, se muestra un botón **Enviar** que deberá clickearse cada vez que se terminen de ingresar los datos de un concurrente. Esto significa que se cargará uno por uno. Si los datos en total fueron correctamente ingresados se verá la leyenda: *Se cargaron correctamente los datos.* El proceso se repite tantas veces como afiliados al IOMA, concurren a la Escuela Especial. Una vez finalizado el proceso de carga de TODOS los concurrentes se presiona el botón **Finalizar**, que permite que el proceso finalice con el archivo de todos los datos ingresados durante el Asistente.

Si no hubo ningún inconveniente, se leerá un mensaje que nos avisa que todo el proceso fue correctamente finalizado:

Se cargaron correctamente los datos de la Escuela y de sus alumnos concurrentes.

6528 / 11